

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA
CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes tres de marzo de dos mil nueve ante mi doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario VIGÉSIMO CUARTO del Cantón, comparece el señor Didier Builes Tobon en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA quien ejerce su representación legal por ausencia del Presidente. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su correspondiente documento de identificación cuya copia se agrega a la presente escritura pública; bien instruido por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma del estatuto social de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Otorga la presente escritura pública el señor Didier Builes en la calidad de Vicepresidente Ejecutivo de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA quien ejerce su representación legal por ausencia del Presidente según consta del nombramiento que en copia certificada se agrega. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** a) LUTEXSA INDUSTRIAL

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



COMERCIAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil el ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. b) LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. se transformó en una compañía de responsabilidad limitada denominada LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA y reformó íntegramente su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y siete de octubre del dos mil cuatro. c) La junta general de socios de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el nueve de febrero de dos mil nueve resolvió reformar su estatuto social en los términos constantes en el acta de la referida junta general de socios.

TERCERA. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL: Con los antecedentes citados, el compareciente en la calidad antes mencionada y debidamente autorizado para ello por la junta general de socios celebrada el nueve de febrero de dos mil nueve, expresamente declara:

a) Que reforma el estatuto social de la compañía en los términos que constan del acta de la Junta General de Socios celebrada el nueve de febrero de dos mil nueve. b) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Socios celebrada el nueve de febrero de dos mil nueve, para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicho documento a fin de que se la incorpore a la presente escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado), doctor Milton Carrera Proaño matrícula número cinco mil seiscientos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Guayaquil, 9 de diciembre de 2008.

Señor
Didier Alonso Builes Tobon
Ciudad.-

De mi consideración:

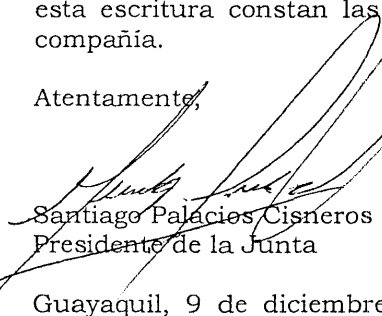
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Socios de la compañía LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA celebrada el 21 de abril de 2008 resolvió reelegir a usted Vicepresidente Ejecutivo de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponde reemplazar al Presidente de la compañía con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial.

LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante al Notario Primero del Cantón Guayaquil el 8 de julio de 1988 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de septiembre de 1988.

LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. se transformó en una compañía de responsabilidad limitada denominada LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA y reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el 23 de septiembre del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de octubre del 2004. En esta escritura constan las facultades del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía.

Atentamente,


Santiago Palacios Cisneros
Presidente de la Junta

Guayaquil, 9 de diciembre de 2008: Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA para el que he sido nombrado.


Didier Alonso Builes Tobon
Pas. # CC71697619



NUMERO DE REPERTORIO: 788
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Enero del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, de la Compañía
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA,
a favor de **DIDIER ALONSO BUILES TOBON,** a foja 1.722, Registro
Mercantil número 294.

ORDEN: 788



S

REVISADO POR



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

MODIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TPO / TYPE: P PAS / PASS: COL COUNTRY: PASAPORTE N° / PASSPORT No.

NOMBRES / SURNAMES

CC71597619

BUILLES TOBON

NOMBRES / SURNAMES

DIDIER ALONSO

FECHA DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

21 MAY 1968 SAN PEDRO ANT

SEX / SEX: M FECHA DE EXPIRACION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 4 FEB 2008

FECHA DE RENOVACION / DATE OF EXPIRATION: 4 FEB 2018

4 FEB 2018

ISABEL C. A. S. VALENCIA
DIRECTOR DE PASAPORTES



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Tel: _____

Índice derecho
Index finger



Rh

Quils.
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Digito el Impuesto de Timbre.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA**

En Quito a 9 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en las oficinas de CORRAL & ROSALES ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, se reúnen los señores Santiago Palacios Cisneros a nombre y en representación de Organización Terpel S.A.; y, el señor Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de Corral & Rosales Cia. Ltda. las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA**.

Preside la Junta el Dr. Santiago Palacios Cisneros y actúa como secretario Ad-hoc el Sr. Didier Builes.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
Organización Terpel S.A.	2'529.065	2'529.065
Corral & Rosales Cia. Ltda.	1	1
TOTAL	2'529.066	2'529.066

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 1 poseen en el capital de la sociedad.

Los socios resuelven por medio de sus representantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Socios con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- Reforma del estatuto social de la compañía.

La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día:

- **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

La junta general de socios por unanimidad resuelve reformar el artículo décimo quinto y vigésimo segundo del estatuto social que en adelante dirá:

"ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios además de las atribuciones señaladas en la Ley,

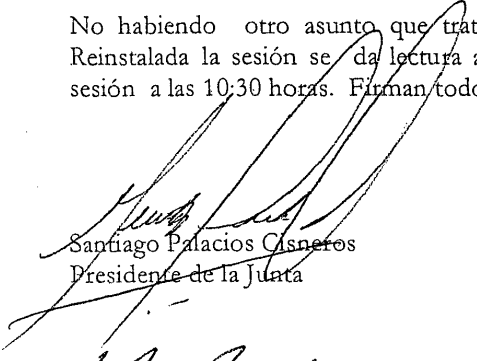


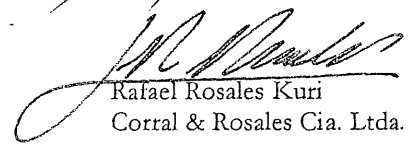
tendrá las siguientes facultades: a) Elegir por mayoría de votos a un Directorio cada dos años en su reunión ordinaria, que estará integrado por cinco Directores Principales y hasta dos suplentes por cada Director Principal, sabiéndose que para ser Director Principal puede ser o no socio de la compañía; b) Elegir de entre los cinco Directores Principales al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; c) Remover a los miembros del Directorio y nombrar a los reemplazantes; d) Deliberar y resolver sobre los informes anuales del Directorio, del Gerente y del Balance Anual; e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones del Directorio y del Gerente; f) Fijar los honorarios de los Directores y funcionarios o delegar al Presidente de la compañía para que fije tales remuneraciones; g) Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades; y, i) Resolver acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía. ”

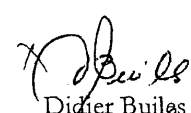
“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Serán deberes y atribuciones del Directorio, además de los que le corresponden de conformidad con cualquier otra disposición legal, las siguientes: a) Elegir Gerente, subgerente, Secretario y demás funcionarios que creyere necesario; b) Remover a los funcionarios o empleados cuya elección corresponda al Directorio; c) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos, inversiones, gastos de viaje de personal administrativo, y la asignación de gastos de representación de los funcionarios que compete; d) Cuidar de la buena marcha de la compañía, acordando lo que estime necesario para su menor funcionamiento y administración, y expendiendo los reglamentos que estime necesarios; e) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios y, en caso necesario, interpretar los estatutos de modo obligatorio hasta que la Junta General de Socios apruebe o reforme tal interpretación; entendiéndose que si la Junta General no lo aprobar, no quedarán afectados los actos y contratos o las obligaciones adquiridas por la compañía o por terceros de acuerdo a la interpretación previa del Directorio. g) Ordenar que se convoque a las Juntas Generales de Socios, sin perjuicio de que igual derecho corresponda al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo. h) Proponer que se convoque, si considerare necesario, a Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver acerca de las renunciaciones que hubieren presentado o del abandono o cesación del cargo de cualquiera de los miembros del Directorio, a menos que se trate de un caso de ausencia o incapacidad temporal de tal miembro. En tal caso, tan pronto como se produzcan tales renunciaciones, abandono o cesación será llamado el alterno para ejercer las funciones del principal que faltare, hasta que el nuevo titular entre en el ejercicio de su cargo. i) Delegar una o más de sus facultades y deberes propios en el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía o en quien haga sus veces. j) Resolver acerca de las funciones y atribuciones y la representación legal, total o parcial de la compañía, que tenga a bien conferir al Gerente o Subgerente de la misma, tomada la resolución, el Presidente o el Vicepresidente de la compañía otorgarán el o los poderes necesarios al o a los funcionarios respectivos. k) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato que tenga una cuantía superior a la suma de US \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas. Se exceptúa de esta disposición la adquisición y venta de productos derivados del petróleo los cuales no requerirán de autorización del Directorio cualquiera que fuere la cuantía de tales adquisiciones y/o ventas.”

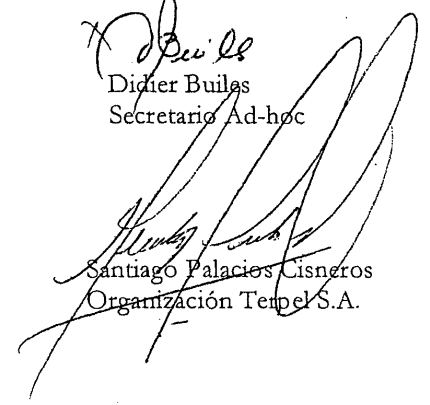
La junta igualmente por unanimidad resuelve autorizar al Presidente de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la junta general.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los asistentes.


Santiago Palacios Cisneros
Presidente de la Junta


Rafael Rosales Kuri
Corral & Rosales Cia. Ltda.


Didier Builes
Secretario Ad-hoc


Santiago Palacios Cisneros
Organización Tempel S.A.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0990962170001

RAZÓN SOCIAL: LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA

NOMBRE COMERCIAL: LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: BUILES TOBON DIDIER ALONSO

EC. INICIO ACTIVIDADES: 08/09/1988

FEC. CONSTITUCIÓN: 08/09/1988

EC. INSCRIPCIÓN: 22/05/1988

FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/01/2007

CIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO ORELLANA Número: 4
Intersección: ALBERTO BORGUES Edificio: CENTRUM Piso: 12 Oficina: 4 Referencia ubicación: FRENTE A CANAL
NO Teléfono Trabajo: 042288280 Teléfono De Referencia: 098818513 Email: pablo.ortiz@terpel.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 6

UNIDAD: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Identificación: JEHL151106 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 355 Y RAMÍREZ DAVALOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha: 22/01/2007

DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

COD.
SC05800

22 ENE. 2007

SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

03 MAR/2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA

RUC #

X *Didier Builes*

Didier Builes Tobon

Pas #ccf1697619

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el tres de marzo del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, once de marzo del dos mil nueve.- GT.

/s/ Sebastián Valderrama Cevallos
Dr. Sebastián Valderrama Cevallos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-DIC-

0003098

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de marzo de 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA**;

QUE el señor Didier Builes Tobon, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, subrogante del Presidente, de la referida compañía, con el patrocinio del señor doctor Milton Carrera Proaño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-09-0663**, de 28 de mayo de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) la reforma del estatuto de la compañía **LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

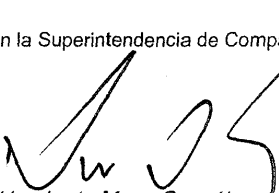
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

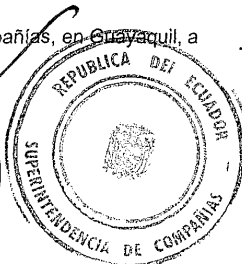
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de julio de 1988, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

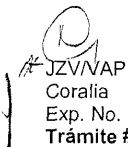
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 JUN 2009


**Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**



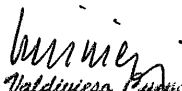

#JZV/NAP
Coralia
Exp. No. 56174
Trámite # 9430 (2009)

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente al ocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, por la que consta la escritura de constitución de la compañía LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPANIA LIMITADA, de la Reforma del Estatuto de la compañía en mención constante en dicha escritura, para cumplir lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial de Guayaquil, siete de Julio del año dos mil nueve.- Lo enmendado Vale.-



DR. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIO PRIMERO
GUAYAQUIL

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número 09-G-DIC-0003098, de fecha dos de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaria el tres de marzo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, diecinueve de junio del dos mil nueve


Dr. Sebastián Valdivieso Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NUMERO DE REPERTORIO: 28.280
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003098, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, el 2 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatuto** de la compañía denominada: **LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑIA LIMITADA**, de fojas 4.246 a 4.261, Registro Industrial número 263.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 545 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 28280



23.41

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (13) fojas útiles, incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LUTEXSA INDUSTRIAL COMERCIAL COMPAÑÍA LIMITADA, RESOLUCIÓN N° 09-G-DIC-0003098, PUBLICACIÓN DE EXTRACTO EN DIARIO EL TELÉGRAFO, RAZONES MARGINALES, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, que anteceden, en Quito a, quince de julio de dos mil nueve.- LA NOTARIA (FIRMADA) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, quince de julio de dos mil nueve.-c.s.

